

1º Congreso Internacional de Ciencias Humanas - Humanidades entre pasado y futuro. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín, 2019.

“El buen gobierno de la ciudad”. Los alcaldes de barrio de Jujuy. Entre la colonia y la revolución (1808- 1821).

Baldiviezo, Dionila.

Cita:

Baldiviezo, Dionila (2019). *“El buen gobierno de la ciudad”. Los alcaldes de barrio de Jujuy. Entre la colonia y la revolución (1808- 1821)*. 1º Congreso Internacional de Ciencias Humanas - Humanidades entre pasado y futuro. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/1.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/1391>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRUe/q4d>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.

Introducción

En las últimas décadas los estudios de casos sobre justicia adquirieron relevancia como consecuencia de la formulación de nuevos interrogantes acerca de los conflictos entre los miembros de una sociedad. Así la apertura de los archivos judiciales, policiales y carcelarios motivaron el surgimiento de nuevos trabajos que buscan dar respuestas a ese renovado corpus de preguntas (Palacio y Candiotti: 11-20). En esta sintonía debemos decir que en los últimos años han salido a luz estudios para Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Cuyo y Tucumán. En particular nos interesa las investigaciones sobre las alcaldías de barrio y en este sentido seguimos el análisis y los trabajos expuestos por Darío Barrera (2018) quién las trabajó historiográficamente y develó las formas de abordaje de los estudios de estos jueces menores.

Por lo consiguiente, en el marco de la historia social de la justicia y de todos los avances en el estudio de los jueces existentes en una ciudad, pretendemos mostrar la importancia del rol de los alcaldes de barrio de Jujuy durante el proceso revolucionario, que nos permita entender el ejercicio del poder local de estos agentes intermedios en un contexto de guerra y novedad política. A tal objeto consultamos fuentes que provienen de los repositorios provinciales especialmente del Archivo Histórico de Jujuy y el Archivo de Tribunales de Jujuy. En primer lugar, mencionaremos los antecedentes de estos jueces, seguidamente situaremos a Jujuy en el contexto administrativo colonial y revolucionario y finalmente, la creación y territorialidad de los alcaldes de barrio, sus funciones y su accionar en la ciudad de Jujuy entre 1810 y 1821.

Antecedentes

La figura de los alcaldes de barrio ya existía en la administración española desde 1768 y desde allí fue trasplantado a Hispanoamérica a fines del siglo. Siguiendo los estudios de Brigitte Marín sus antecedentes policiacos se encuentran en el París del último tercio del siglo XVIII, como así también en otras regiones de Europa (Brigitte Marín: 2012) Estrechamente ligado al origen de estos agentes se encuentra la expresión de “orden público” y de “control social”, funciones inherentes a los intereses de su origen y expresada claramente en las instrucciones que recibían una vez nombrados por la autoridad competente en cada lugar.

El antecedente, quizás, del alcalde de barrio en el Río de la Plata se remonte al año 1734, cuando el gobernador Miguel de Salzedo ordenó al cabildo de Buenos Aires que divida la ciudad en cuarteles, al frente de los cuales estaba un *diputado* encargado de

controlar.¹ Darío Barraera sostiene que en esta instancia interesaba el control de los individuos más, que cumplieran su función en un territorio determinado (Barraera:2018). Siguiendo el recorrido de los antecedentes, el historiador menciona los intentos de los gobernadores de Buenos Aires por instrumentar estas alcaldías en la ciudad, hasta que finalmente en 1772 el virrey Juan José Vertiz dividió la ciudad en 16 barrios y nombró al frente de ellos comisionados. Siguiendo al autor en la ciudad de Santa Fe se implementaron en 1793.

En el Río de la Plata los alcaldes de barrio eran designados por la corporación vecinal y estaban sujetos a la aprobación del gobernador, pero a partir del año 1805 la corporación tenía toda la potestad su nombramiento.² Estos funcionarios estaban autorizados a tener bajo su mando tenientes, cuya función era auxiliarlos en las tareas, su nombramiento le correspondía al cabildo de acuerdo con la propuesta elevada por los alcaldes de cuartel. Los alcaldes de barrio duraban en su mandato un año, Halperin Donghi (1994) sostiene que hasta 1811 el cargo fue vitalicio, después pasó a ser anual. En Jujuy, desde su creación en 1808, el cabildo los nombró anualmente.

El gobernador Intendente Andrés Mestre ordenó en 1785 que el cabildo de la ciudad de Salta además de los oficios capitulares propios de la institución eligiese alcaldes de barrio (Acevedo: 1965) El objetivo del gobernador fue asegurar la obediencia a las autoridades por parte de los pobladores y evitar así el desorden público. El cabildo salteño dividió entonces a la ciudad en cinco cuarteles, nombró los alcaldes y le dio instrucciones para su funcionamiento (Mariluz Urquijo: 1949). Desde su origen los alcaldes de barrio ejercían funciones de policía en la ciudad: mantenían el orden público, cuidaban de la seguridad, higiene y moral de la población, realizaban además funciones de vigilancia destinadas a prevenir los delitos. Eran auxiliares de los gobernadores y de los alcaldes ordinarios del cabildo.

Desarrollo

En primer lugar, mostraremos el espacio en el cual abordaremos nuestra problemática: La Real Ordenanza de Intendentes de 1782 reordenó la administración territorial de las colonias españolas en el territorio americano por esta razón Jujuy quedó alojado dentro de la Intendencia de Salta del Tucumán. En 1814 por orden del director supremo Antonio Gervasio de Posadas la Intendencia se dividió en dos provincias: Tucumán y Salta. Jujuy y su jurisdicción quedaron sujeta a la provincia salteña,

¹AGN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1929. Serie II, Tomo VII, página 64.

² AGN, *Acuerdos...op.cit.* Serie IV, Tomo IV, página 25.

dependencia que mantuvo hasta 1834 año en que declaró su autonomía. El territorio de Jujuy estaba conformado por el curato rectoral y los curatos de la campaña constituido por: Tumbaya, Rio Negro, Humahuaca, Perico y los cuatro curatos de la Puna: Yavi, Cochinoca, Rinconada y Santa Catalina.

En segundo lugar, la institucionalización del espacio: La ciudad de Jujuy y su jurisdicción estaban regidas por su cabildo con una larga existencia como institución rectora en la vida política y social de la población. En la etapa colonial el cabildo tenía en su seno un entramado de jueces que impartían justicia en nombre del rey, los alcaldes de primer y segundo voto, en la ciudad y en la campaña se entrecruzaban el alcalde de la santa hermandad, los alcaldes pedáneos los alcaldes comisionados y el subdelegado de la puna. En este contexto jurídico a principios del siglo XIX se nombraron dos alcaldes de barrio con jurisdicción en la ciudad comprendida entre las barrancas del Río Grande y el río Xibi-Xibi, y su permanencia se extendió hasta mediados del siglo.

En tercer lugar, la instauración de los alcaldes de barrio: En 1808, el teniente gobernador José de Medeiros instruyó al cabildo de la ciudad que elijan dos alcaldes de barrio con la facultad de resolver pequeñas demandas, seleccionaron a Andrés Mangudo y José Domingo Velázquez y les fijaron su jurisdicción. A los dos meses de su designación, los alcaldes nombrados solicitaron al cabildo instrucciones precisas acerca de su jurisdicción y las obligaciones que debían cumplir, puesto que encontraron resistencia en el vecindario sobre su desempeño, y con el fin de evitar "*desaires públicos*".

Y finalmente, expondremos el accionar de los alcaldes de barrio en un doble escenario: de guerra y político. En Jujuy permanecieron durante quince años los ejércitos de Lima y de Buenos Aires en forma alternativa; y sucesivamente se juraron nuevos gobiernos y documentos patrios emanados por las nuevas autoridades, situación que llevó a estos agentes a enfrentar diferentes problemáticas entre las que podemos mencionar, la reticencia por parte de los vecinos de cumplir con su tarea cívica. Con la revolución en marcha los alcaldes de barrio cumplirían un rol fundamental en la convocatoria de los vecinos para que participen en la elección de las nuevas autoridades y de esa manera otorgarles legalidad y legitimidad a las mismas.

Los jueces de cuartel, además, fueron los agentes encargados de disciplinar la adhesión a la causa patriota revolucionaria, sobre todo en los primeros tiempos de la revolución y con ese propósito cumplieron un rol decisivo en el proceso electoral.

Este trabajo muestra el papel que desempeñaron los alcaldes de barrio en el Jujuy revolucionario, cuyo ejercicio se remontó por mucho más tiempo en la ciudad. Nos pareció interesante develar su desempeño puesto que las autoridades revolucionarias primero y provinciales después dependieron de ellos para la convocatoria de la población a las diversas manifestaciones republicanas.

Bibliografía

BARRIERA, Darío, "Y en el principio, fue la justicia. Las alcaldías de barrio: visibilización de un desenredo en la cultura jurisdiccional (de justicia a "policía" y nuevamente a justicia, 1772-1861)". En BARRIERA, Darío (director),(2018), *Justicias situadas. Entre el virreinato Rioplatense y la República Argentina (1776-1864)*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Instituto de Investigaciones en humanidades,. Páginas 128-162.

BARRIERA, Darío (coordinador), (2010), *La justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, Siglos XVIII y XIX*, Rosario, ISHIR CONICET.

FRADKIN, Raúl (compilador),(2007), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural: 1780-1830*, Buenos Aires, Prometeo.

MARILUZ URQUIJO, José, (1949) "La creación de los alcaldes de barrio en Salta", en *Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de estudios Históricos de Salta*, Nº 23-24, Salta, Rómulo de Uva, Tomo VI.

MARIN, Brigitte, (2012), *Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policía y territorialidades*. México, Antropología, Nº 94, enero-abril. En: Orden, policía y militarización en las ciudades (siglos XVIII-XXI).

PIAZZI, Carolina (coordinadora), (2011), *Modos de hacer justicia. Agentes, normas y prácticas. Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe durante el siglo XIX*, Rosario, Prohistoria.

POLIMENE, María Paula (coordinadora), (2012), *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*, Rosario, Prohistoria.

PALACIO, Juan Manuel y CANDIOTI, Magdalena (compiladores), (2007), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Prometeo, Buenos Aires.

PALACIO, Juan Manuel, (2005-2006), "Hurgando en las bambalinas de "la paz del trigo": Algunos problemas teórico-metodológicos que plantea la historia judicial", La Pampa, *Quinto Sol*. Revista de historia regional, Nº 9-10, páginas 99-124.